



INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2017, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto de gastos con distinta área de gasto que no afectan a bajas o altas entre créditos de personal, por un importe total de 19.000,00 euros.

Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | WwJcFdZ3cc27DSq90CfhUA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 22/09/2017 12:17:19 | |
| Observaciones | | Página | 1/5 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WwJcFdZ3cc27DSq90CfhUA== | | | |

**Altas en aplicaciones de gastos**

| Aplicación Presupuestaria | | N.º | Descripción | Euros |
|---------------------------|--------|-----|---------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 011 | 352.00 | | Intereses de demora y otros gastos financieros / Intereses de demora | 5.000,00 € |
| 011 | 359.00 | | Intereses de demora y otros gastos financieros / Otros Gastos Financieros | 2.000,00 € |
| 338 | 226.99 | | Fiestas Populares y Festejos / Otros Gastos Diversos | 12.000,00 € |
| TOTAL GASTOS | | | | 19.000,00€ |

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otra área de gasto. Es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto.

Bajas en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | | N.º | Descripción | Euros |
|---------------------------|--------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 942 | 449.01 | | Transf. a entidades locales territoriales / A Entes Públicos y Sociedades Mercantiles de la Entidad Local/ Otras Subv. Entes públicos y Sociedades Mercantiles de la Entidad Local / Actuaciones varias para gastos de liquidación de las Sociedades Mercantiles Municipales. | 19.000,00 € |
| TOTAL GASTOS | | | | 19.000,00 € |

3. JUSTIFICACIÓN

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | WwJcFdZ3cc27DSq90CfhUA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 22/09/2017 12:17:19 | |
| Observaciones | | Página | 2/5 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WwJcFdZ3cc27DSq90CfhUA== | | | |



Según la memoria de Alcaldía:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente por ser necesario pagar los intereses de operaciones financieras y otros derivados de otras cuestiones que han surgido o puedan surgir de forma sobrevenida durante este ejercicio. Asimismo, es necesario dotar de crédito a la partida de festejos para hacer frente a los créditos que se prevén realizar hasta final del ejercicio. Los créditos consignados en el vigente Presupuesto de la Corporación para dichos conceptos son insuficientes y no ampliables, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto,

En relación con los gastos de las partidas de capítulo 3, inicialmente estaban presupuestadas las cantidades previstas para el ejercicio según cuadro de amortización de las distintas operaciones de crédito vigentes, y una previsión en función con los gastos realizados en otros años para hacer frente a otros tipos de intereses como son los de demora. El aumento de estos últimos, ha llevado aplicarlos a presupuesto y provocar que falten créditos para hacer frente a los intereses pendientes de pagar de las operaciones de crédito, así como los que con carácter periódico u ocasional se pudieran generar por otros conceptos.

En cuanto a los gastos de la partida de festejos, debido a los gastos realizados a fecha de hoy, los que se prevén realizar hasta final de año, y que se ha estado tirando de la vinculación jurídica para sufragar distintos gastos, ha conllevado que dicha partida este en negativo y sea necesario transferir crédito para el desarrollo normal del ejercicio en dicho área.

Se plantea la baja de créditos en esta aplicación presupuestaria, debido al avance de la liquidación de las sociedades mercantiles, se prevén menos gastos de los inicialmente previstos, lo que hace posible la disposición del crédito que no se prevé consumir.

SEGUNDO. Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | WwJcFdZ3cc27DSq90CfhUA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 22/09/2017 12:17:19 |
| Observaciones | | Página | 3/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WwJcFdZ3cc27DSq90CfhUA== | | |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

— No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

— No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

— No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, el expediente se informa Favorablemente.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

EL INTERVENTOR

Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | WwJcFdZ3cc27DSq90CfhUA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 22/09/2017 12:17:19 | |
| Observaciones | | Página | 4/5 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WwJcFdZ3cc27DSq90CfhUA== | | | |

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

| | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | WwJcFdZ3cc27DSq90CfhUA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 22/09/2017 12:17:19 |
| Observaciones | | Página | 5/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WwJcFdZ3cc27DSq90CfhUA== | | |

